

Jesús Gascón Catalán  
Secretario de Estado de Hacienda  
Ministerio de Hacienda  
C/ Alcalá 9. Madrid

CC.  
D. Jorge Alberto Ferreras Gutiérrez  
Director General de Tributos  
Ministerio de Hacienda

D. Manuel García Hernández  
Director General de Política Energética y Minas  
Ministerio para la Transición Ecológica y  
Reto Demográfico

D. Ernesto Abati García-Manso  
Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Madrid, 24 de marzo de 2026

Sr. Secretario de Estado:

El pasado 21 de marzo se publicó el Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis de Oriente Próximo. Al igual que ocurrió en el Real Decreto-ley 17/2022, se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de *gas natural, briquetas y «pellets» procedentes de la biomasa y a la madera para leña*.

*Como ya ocurrió en 2023, se ha excluido al hueso de aceituna de la reducción impositiva en el Impuesto sobre el Valor Añadido al 10% establecida en el artículo 42 del Real Decreto-Ley, siendo una biomasa de excelente calidad y de un rendimiento por encima del promedio del resto de biomásas y equivalente al de astillas y pellets, tal y como establece el IDAE en el estudio publicado en el año 2020 sobre Poderes Caloríficos Inferiores (PCI) de las principales fuentes energéticas.*

*No entendemos cual es la razón por la que el hueso de aceituna vuelve a quedarse al margen en el Real Decreto-Ley puesto que se trata de un biocombustible ya implantado en el mercado, que cada vez está cobrando más importancia para usos térmicos, especialmente en el sector residencial y de servicios. Anualmente, se comercializan del orden de 320.000 t de hueso, con un volumen de negocio de entorno a los 50 M€.*

*Le reiteramos, al igual que hicimos en febrero de 2023, nuestra solicitud de que se promueva una rectificación de la norma recientemente publicada para incluir al hueso de aceituna dentro de los biocombustibles a los que le sea aplicable el tipo de IVA reducido en tanto que se mantiene esta medida excepcional, con el objetivo de poner en valor e igualar sus opciones frente al resto de biomásas competitivas.*

El hueso de aceituna es un combustible de unas características excelentes por su elevada densidad aparente, humedad media entorno al 12%, granulometría muy uniforme y poder calorífico en base seca de 5,23 kWh/kg, aproximadamente. Sus parámetros de calidad, comparados con los de otros biocombustibles comerciales, demuestran que sus propiedades son óptimas para la obtención de energía térmica mediante procesos de combustión en instalaciones domésticas e industriales.

El hueso de aceituna está incluido en el apartado d de la parte A del anexo IX de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables. En este apartado se incluye "la fracción de biomasa de residuos industriales no apta para su uso en la cadena alimentaria humana o animal, incluido material procedente de la venta al detalle o al por mayor y de la industria agroalimentaria o de la pesca y la acuicultura"

Su uso cumple los requisitos relativos a biocombustibles, y se han desarrollado normas específicas para asegurar su calidad como biocombustible (Norma UNE 164-003 de obligado cumplimiento en calderas de uso no industrial, conforme al R.D. 818/2018) y sistemas de certificación (BIOmasud®).

Por sus características, y los requerimientos específicos de los sectores residencial y terciario, puede sustituir al carbón y al gasóleo C de calefacción, resultando una alternativa muy ventajosa a nivel económico. Proporciona ahorros del orden del 58% cuando sustituye al gasóleo C, y entorno al 30% en el caso del carbón.

Su empleo como biocombustible no genera efectos ambientales, ni entraña riesgos para la salud, diferentes o de mayor magnitud, que los que, potencialmente, pudieran derivarse de la propia actividad de generación de energía térmica en calderas y estufas con otros combustibles. Bien al contrario, en su calidad de biomasa, tiene un balance neutro de CO2 y proporciona un ahorro medio de 75 g CO2/MJ térmico. El hueso de aceituna se obtiene por medios físicos, además de un posterior secado y limpieza, es considerado como subproducto por el MITERD, contribuyendo de manera sustancial en la operativa de economía circular del sector oleícola.

Esta es una cuestión de gran importancia para el conjunto del sector oleícola, las almazaras, cooperativas e industriales, así como para las orujeras, ya que la venta del hueso es un ingreso muy importante para el sector y la sociedad de entornos rurales en los cuales se produce y consume, dado que muchas industrias y ciudadanos han adaptado sus estructuras a la biocombustión del hueso de aceituna.

Entendemos, por tanto, totalmente justificada la aplicación del tipo de IVA reducido del 10% al hueso de aceituna, tal y como se ha aplicado al resto de las biomásas. Como consecuencia de los argumentos expresados, debe fomentarse su empleo al tratarse de un combustible natural, de alta eficiencia energética, respetuoso con el medio ambiente y que contribuye a la valorización energética de la biomasa nacional, cumple con todos los criterios de sostenibilidad, crea riqueza y sobre todo es autóctona,

Quedamos a su entera disposición para cualquier comentario o duda que esté en nuestra mano resolver, confiando en que sea atendida nuestra demanda en el menor tiempo posible,

Atentamente,



Joaquín E. López López  
Director de ANEO



Gabriel Trenzado Falcón  
Director General  
Cooperativas Agro-alimentarias de España